



Resolución Directoral

N° 1344 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 92680-2014, a través del cual la empresa NORVIAL S.A., solicita autorización para la ejecución de obras "Construcción de dos (02) Puentes Vehiculares en el río Supe", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 -LRH, dispone en su artículo 104° que la Autoridad Nacional del agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el artículo 212.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2014, la empresa NORVIAL S.A., solicita autorización para la ejecución de obras "Construcción de dos (02) Puentes Vehiculares en el río Supe". Adjunta los siguientes documentos: memoria descriptiva del proyecto en mención, planos de ubicación y de obra, vigencia de poder, DNI del representante Legal, Recibo de pago por derecho de trámite e inspección ocular, entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 210-2014-ANA-AAA.CF-ALA.B; de fecha 03 de noviembre del 2014, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que se debe otorgar a favor de la empresa NORVIAL S.A., la autorización para la ejecución de obras "Construcción de dos (02) Puentes Vehiculares en el río Supe" de acuerdo a las características técnicas especificadas en el expediente;

Que, por su parte, mediante Informe Técnico-Legal N° 018 - 2014-ANA-AAA.CF/SDEPHM-UAJ de fecha 26 de noviembre, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa, manifiesta que las obras proyectadas consisten en lo siguiente: a).- Construcción de dos (02) Puentes vehiculares en el río Supe entre las coordenadas UTM WGS 84 205 138E - 8 800 522N y 205 126E - 8 800 559N, de estructura aporticada de concreto postensado tipo jabalconado, cuyas dimensiones son similares para ambos puentes las cuales son: 34 m de longitud, 9.80 m de ancho de tablero y 6.00m aproximadamente de altura con respecto al cauce, con un





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

espesor de la viga cajón que varía de 0.35 m a 0.25m, contemplando la demolición del puente vehicular antiguo de 18m de longitud y b).-Construcción de defensas ribereñas con un sistema de gaviones en ambas márgenes del río supe ubicados en el lugar donde se construirá los dos (02) puentes vehiculares, concluyendo que el expediente administrativo con CUT N° 92680-2014, cumple con los requisitos técnicos y legales que exige el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y ha seguido con el procedimiento correcto para su atención por lo que se debe expedir a favor de la empresa NORVIAL S.A., la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el procedimiento de autos corresponde a uno de autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, previsto en el ítem N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG, cuyos requisitos han sido satisfechos por la administrada;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y contando con los vistos de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa NORVIAL S.A., a ejecutar las obras "Construcción de dos (02) Puentes Vehiculares en el río Supe", uno para sentido Sur-Norte y el otro para sentido Norte-Sur, de estructura aporticada de concreto postensado tipo jabalconado, la cual forma parte del estudio definitivo "II Etapa de Construcción de la Autopista Huacho Pativilca", en un plazo de 211 días calendario, que corren a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la administrada, ejecute las obras en épocas de mínimo caudal (estiaje), para evitar consecuencias negativas en las mismas obras y luego de la culminación de las obras autorizadas haga llegar el informe técnico correspondiente bajo responsabilidad a la Administración Local de Agua Barranca, el mismo que le servirá para el inventario de las obras nuevas ejecutadas.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa NORVIAL S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director